

a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado de la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Registro de empresas externas

La empresa TECNATOM figura en el Registro de Empresas Externas del Consejo de Seguridad Nuclear con número de fecha 26 de noviembre de 1997.

El Servicio de Prevención de TECNATOM-Westinghouse actúa de manera mancomunada para otras empresas del grupo, que también se encuentran registradas como empresas externas en el Registro.

La empresa TECNATOM revisará los registros de las empresas del grupo y UTEs que estén inactivas para proceder a darlas de baja en el Registro de Empresas Externas y así cumplir con la obligación de mantener actualizada la información incluida en el mismo.

2. Obligaciones de la empresa externa

El Servicio de Prevención cuenta con 7 Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de nivel superior, 2 Técnicos en PRL de nivel intermedio, 2 Técnicos en PRL de nivel básico, 1 especialista en Medicina del Trabajo y 1 enfermera especialista en enfermería del trabajo.

La empresa TECNATOM cuenta con 214 trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes, todos ellos clasificados como de categoría A.

La Inspección comprobó que la empresa tiene establecida mediante procedimiento la obligación de comunicar el estado de embarazo o lactancia por parte de las trabajadoras. La comunicación se realiza de manera verbal al Servicio Médico.

Al recibir la comunicación, el Servicio Médico procede a la reevaluación de la aptitud médica de la trabajadora.

TECNATOM proporciona a sus trabajadores los equipos de protección individual básicos tales como zapatos de seguridad y casco, quedando registro de su entrega mediante firma digital en una aplicación dedicada.

Los equipos de protección individual específicos son proporcionados a los trabajadores de TECNATOM por parte de la instalación en la que estén prestando servicios.

3. Control dosimétrico

TECNATOM dispone de un procedimiento específico de control dosimétrico (SPR-05 “Control dosimétrico de los trabajadores del grupo Tecnatom expuestos a radiaciones y de trabajadores externos que accedan a las instalaciones radiactivas de Tecnatom, S.A.”) para su personal expuesto.

En dicho procedimiento se establece la necesidad de realizar un análisis previo de las dosis previstas para sus trabajadores, lo cual se realiza teniendo en cuenta el alcance de los trabajos y la experiencia previa.

El control dosimétrico de los trabajadores de categoría A se lleva a cabo habitualmente mediante dosímetros de termoluminiscencia (TLD) proporcionados por los Servicios de Dosimetría Personal de las centrales.

En aquellos casos en los que las centrales no proporcionan la dosimetría personal TLD, los trabajadores de TECNATOM portan dosímetros TLD del Servicio de Dosimetría Personal Externa de TECNATOM, autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

TECNATOM dispone de una aplicación de control dosimétrico en la que se registran tanto las dosis oficiales como las dosis operacionales recibidas por sus trabajadores.

A los trabajadores expuestos que se incorporan a la empresa se les requiere un certificado dosimétrico o bien el carné radiológico, con el fin de registrar la dosis recibida con anterioridad a su incorporación a la empresa en el historial dosimétrico del trabajador.

A los trabajadores que se incorporan a la empresa y declaran no haber sido trabajadores expuestos con anterioridad se les requiere firmar una declaración.

A los trabajadores que causan baja en la empresa se les entrega un certificado dosimétrico cuyo formato está definido en el procedimiento de control radiológico.

4. Vigilancia de la salud de los trabajadores

La vigilancia de la salud de los trabajadores de TECNATOM, se lleva a cabo por parte del Servicio Médico de la empresa.

TECNATOM dispone de una aplicación en la que se registran los reconocimientos médicos de cada trabajador.

Tanto los registros dosimétricos como los reconocimientos médicos de los trabajadores que han abandonado la empresa se mantienen en un archivo físico en las dependencias de TECNATOM.

Los representantes del titular manifestaron que este archivo contiene los datos de todos los trabajadores que han pasado por la misma, no habiéndose eliminado los datos de ningún trabajador.

5. Información y formación en Protección Radiológica

TECNATOM informa a los trabajadores de los riesgos asociados a su trabajo mediante la evaluación de riesgos individual de cada puesto. Esta evaluación incluye tanto los riesgos asociados a la exposición a las radiaciones como los de carácter general.

Respecto de la formación básica en materia de protección radiológica, responsabilidad de la empresa, el titular manifestó que se realiza a demanda, usando para su impartición la plataforma online de la empresa.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Trillo para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de este acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

- Supervisor de instalación radiactiva
- Responsable del Servicio de Prevención
- Supervisor de instalación radiactiva

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección:

- 2.1 Información aportada al «Registro de Empresas Externas» del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 2.2. Control dosimétrico y mantenimiento de los archivos correspondientes.
- 2.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 2.4 Información y formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de las actividades de los trabajadores de la empresa.
- 2.5 Asignación y actualización de los carnés radiológicos.

3. Reunión de cierre:

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
Justo Dorado Dellmans, 11
28040 MADRID

5 de julio de 2024

N/Ref.: TEC-CSN-01/2024

ASUNTO: ACTAS DE INSPECCIÓN CSN/AIN/EEX/24/01

Muy señor nuestro:

De acuerdo con lo expresado en su carta con fecha de salida 04/07/2024, les adjuntamos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear nuestra conformidad con el contenido, del acta de inspección con Ref.: CSN/AIN/EEX/24/01 del expediente con Ref.: EEX/INSP/2024/1.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Digitally signed
by MARIA DEL

Date:
2024.07.05
11:36:48 CEST

Responsable Servicio de Prevención
Mancomunado